

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012**

En la Sala de Juntas de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ubicada en la calle General Chinchilla, 7 (Pamplona), siendo las trece horas y dos minutos da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don José MUÑOZ ARIAS, con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ALONSO IBARRA Fermín	PERALES HURTADO, Patricia	ARTOZQUI MORRÁS Olga
ALZINA AGUILAR Valentín		AZPIROZ CILVETI Isabel
ANDÍA GARCÍA DE OLALLA José Anastasio		GURBINDO JIMÉNEZ Pello Mirena
ANDIÓN MARTÍNEZ Roberto		
ARANGUREN ARSUAGA Eva		
ARIZCUREN POLA Óscar		
AZPARREN OCAÑA Pedro María		
BARCOS BERRUEZO Uxue		
BARRENA ARELLANO Ana		
CABALLERO MARTÍNEZ María		
CABASÉS HITA Iñaki		
CRESPO SAN JOSÉ Iñaki		
ECHEVERRÍA IRIARTE Juan José		
EGUINO SASIAIN Edurne		
ELIZALDE URMENETA Ana		
ESCUDERO ROJO José Enrique		
FERRERO PESO Pilar		
FROMMKNECHT LIZARRAGA Juan		
GASTEARENA GARCÍA Pedro José		
GÓMEZ LÓPEZ Itziar		
GONZALEZ MUÑOZ Juan Carlos		
IBERO ELÍA Luís		
INDURÁIN COBOS Gumersindo		
IRISARRI OLLACARIZQUETA José María		
JUVERA SEMINARIO Ignacio		
LACASTA ZUBERO Aitor		
LEOZ SANZ Javier		
LEZCANO GALAR Ana		
LÓPEZ RODRÍGUEZ José Javier		
MARTÍNEZ DE EULATE MAESTRESALAS Peio		
MAYA MIRANDA Enrique		
MENDIVE RODRÍGUEZ José Antonio		
MORI IGOA Jorge Agustín		
NÚÑEZ CENTAÑO José María		
POLO GUILBERT Ignacio		
PRIETO SÁENZ DE TEJADA María Paz		
ROMEO ÁLVAREZ José Manuel		
ROMEO RUIZ Aritz		
ROMERO PARDO Manuel		
RUIZ LANGARICA Miguel Ángel		
RUIZ RUIZ José Luís		
SAN MARTÍN MURILLO José Joaquín		
SANCHO AGUILAR Alberto		
SANZ BARRIOS Cristina		
TORNARÍA IGUELZ, Francisco javier		
UNZUÉ OZCOIDI Francisco Javier		
URDÁNOZ GAZTELU Ana		
VALENCIA GARRUES José Ignacio		
VALL VIÑUELA, Eduardo		

Asisten, igualmente, Don Manuel LUMBRERAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Doña Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS, Directora-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VISTO el borrador del acta de la sesión de 14 de junio de 2012, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

VISTA la información sobre las resoluciones de Presidencia números 403/2012, de 30 de agosto, nombrando a D. Iñaki Crespo San José Vicepresidente de la entidad, y 450/2012, de 4 de octubre, nombrando a D^a. Edurne Eguino Sasiain y D. José M^a Irisarri Ollacarizqueta miembros de la Comisión Permanente, en sustitución de D. Pedro M^a Azparren Ocaña y D. Francisco Pérez Arregui respectivamente,

SE ACUERDA, darse por enterados.

TERCERO.- INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2012.

VISTA la información relativa a la gestión del Presupuesto correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio 2012,

SE ACUERDA, darse por enterados.

CUARTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

Se precisa la obligación que tiene el usuario de mantener en buen estado el recinto que alberga el contador cuando éste esté dentro de la instalación interior, de propiedad y mantenimiento particular, a fin de garantizar su buen funcionamiento y de que esté protegido de las bajas temperaturas.

El plazo de vida útil de los contadores está fijado en 10 años para los contadores con un caudal nominal igual o inferior a 2,5 m³/h, mientras que es de 7 años para los contadores de caudal nominal superior, entendiéndose que su régimen de consumos es más intenso y se deterioran antes. No obstante, los parámetros de consumo de los contadores grandes se están viendo modificados y se encuentran contadores que bien pueden alargar su utilidad hasta los 10 años que la ley otorga a la validez de las verificaciones que salen de fábrica.

Además, dentro del parque existen contadores de gran caudal para control de instalaciones de incendios cuyo uso es esporádico, sobre todo para pruebas, y cuyo estado es muy bueno al fin del período de 7 años. Cuando más caudal nominal tiene un equipo de medida, mayor es su coste, por lo que se propone unificar el plazo de vida útil de los contadores a 10 años, modificando la redacción de artículo 73 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Ciclo Integral del Agua.

SE ACUERDA, por asentimiento:

- 1. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 73 de la ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua con el siguiente contenido**

Artículo 73

VERIFICACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS CONTADORES

1. *Corresponde al usuario mantener en buen estado de uso y aislamiento térmico tanto el contador, como el recinto o armario en que se encuentre instalado cuando los equipos de medida se encuentren colocados en instalaciones interiores o baterías de contadores, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos. SCPSA tendrá la facultad de realizar las revisiones, verificaciones y sustituciones que considere oportunas.*

2. *El plazo de vida útil de los contadores será de 10 años a partir de su instalación. Pasado-este plazo, SCPSA o el personal autorizado por ésta debidamente acreditado, procederá a su sustitución. El plazo indicado anteriormente se podrá prorrogar con carácter excepcional en el caso de contadores instalados para el control de instalaciones para uso de lucha contra incendios en las que no exista un uso sistemático, sino puntual u ocasional, y donde el contador no haya registrado consumos relevantes que comprometan su correcto funcionamiento, siempre y cuando SCPSA así lo haya comprobado mediante inspección.*

3. *Las tareas de conservación, mantenimiento y sustitución de contadores serán realizadas por SCPSA o personal autorizado por ésta debidamente acreditado y con cargo a aquélla. Quedan excluidas de esta obligación las averías debidas a manipulación indebida, abuso de utilización, catástrofe y heladas, siempre y cuando los contadores estén ubicados dentro del inmueble en este último supuesto, siendo en estos casos las tareas de mantenimiento y sustitución del contador realizadas por SCPSA con cargo al usuario.*

4. *Queda prohibida la alteración de los precintos colocados por SCPSA al proceder a la instalación del contador. Si se rompiera alguno de ellos, se pasará aviso a SCPSA en el plazo de 24 horas para proceder a su precintaje de nuevo.*

- 2. Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
- 3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

El presidente propone agrupar para su debate los puntos 5, 6, 7 y 8. Esta agrupación no afecta a las votaciones que se realizarán por separado.

El **Sr. Escudero** manifiesta con respecto al Ciclo Integral del Agua y residuos que no están conformes con la subida planteada. La situación económica nos debería llevar a que los precios quedasen congelados. No obstante, están de acuerdo con ampliar las bonificaciones planteadas por eso se van a abstener. En cuanto a las tarifas TUC estan como el año pasado en el que dijo que debía estudiarse la problemática de la financiación del transporte, pero se sigue igual. Esta disminuyendo de forma importante el número de viajeros y es necesaria una profunda reflexión que nos llevará a la necesidad de fidelizar al usuario para que use cada vez mas el transporte. Subiendo tarifas no fidelizamos usuarios. Las administraciones tienen la obligación y el deber de incentivar y apostar por el transporte urbano por lo que tiene de social y de medioambiental. Los Ayuntamientos y el Gobierno de Navarra deben aportar mas al transporte urbano comarcal máxime teniendo

en cuenta la situación actual, y pueden hacerlo, es el momento de terminar con los gastos improductivos y dedicarlos a políticas que merezcan la pena como el transporte comarcal. No entendemos que las administraciones solo paguen el IPC y al usuario, que ya ha pagado sus impuestos, se le exija el 5,8 %. Por todo ello votarán en contra del acuerdo de subida de tarifas del TUC y en contra de los Presupuestos.

La **Sra. Gómez** defiende la enmienda a la totalidad presentada centrada en el transporte comarcal. La subida es inaceptable, precedida de subidas de los años anteriores. Subimos precio, bajamos calidad y con 30 Km hora de velocidad comercial estamos detrás de muchas ciudades y además no tenemos ni tranvía ni metrobús. Debemos cumplir los objetivos de todos los Planes de transporte; que nos cueste menos tiempo y menos dinero, apostando por fidelización (abono temporal). A más uso menos precio. También consideramos fundamental el estudio de movilidad que es una herramienta estratégica para definir la estructura y no se ha ejecutado aunque ha habido dinero porque ha habido remanentes en todos los planes. De cara al nuevo plan tendremos más de lo mismo. El Gobierno busca reducir su aportación a cualquier precio como dijo el Sr. Echeverría solo se garantiza la aportación del Gobierno hasta septiembre y mientras, debemos buscar un plan que “reduzca” la aportación del Gobierno. Por eso rechazamos el presupuesto e instamos al equipo de gobierno de la MCP a una negociación presupuestaria con el Gobierno de Navarra que garantice el compromiso, mediante una financiación adecuada, a la promoción y mejora del TUC. Es necesaria una apuesta decidida por el Transporte Público con medidas reales que lo prioricen frente al vehículo privado, trabajando así por la sostenibilidad de la comarca tal como recogen los compromisos adquiridos en los diferentes planes de movilidad.

La **Sra. Eguino** explica la enmienda a la totalidad del Presupuesto. Primero quiere resaltar la forma de presentar los presupuestos con poco tiempo para analizar los temas. En materia de transporte no se extenderá ya que coincide con lo dicho por los grupos anteriores. Una manera de impulsar este tema es constituir con urgencia una mesa de movilidad con todos los implicados, que incluya miembros electos, técnicos de la Mancomunidad, de la empresa concesionaria, usuarios, trabajadores del TUC. Los Planes no sirven para nada ya que los objetivos que tenemos no los cumplimos. La Mancomunidad es incapaz de hacer cumplir estos objetivos recogidos en los Planes, principalmente a Pamplona. El usuario paga sus impuestos y paga cada vez mayores tarifas que no le hacen atractivo el uso del transporte público. Debemos luchar contra el uso del coche privado (por sostenibilidad económica, contaminación ambiental y por solidaridad).

Otro de los argumentos para posicionarse en contra del Presupuesto es por el canon por el derecho de reserva de agua (más de un millón de Euros), es abusivo y excesivo. Por otra parte quieren resaltar que mantener el Plan de Pensiones privado vigente, a pesar de los cambios que ha sufrido, es una clara ilegalidad si atendemos a lo estipulado en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que dice que no se pueden hacer aportaciones a planes privados de las entidades públicas. En su día pidieron un informe jurídico que no les ha llegado.

Por último en el tema de Salesas considera que el desembolso es insostenible y están en contra.

El **Sr. Azparren** quiere aclarar que está de acuerdo con la enmienda pero discrepa con los miembros de su grupo con el tema del Plan de Pensiones. Ha habido un acuerdo con los

trabajadores que supone una rebaja importante de la aportación de Mancomunidad y hay que respetarlo e incluirlo en los presupuestos del 2013.

La **Sra. Aranguren** se suma a la crítica sobre la forma de recibir la información dificultando el trabajo y pide que se establezcan plazos y se agilice y facilite el trabajo. Explica su voto en contra de los presupuestos y la primera razón es por el transporte urbano comarcal, servicio básico y esencial. La polémica surgida cuando el Gobierno de Navarra pone problemas para asumir sus compromisos pone en evidencia el enfoque erróneo de algunos partidos con responsabilidades de gobierno que parece que consideran este servicio como, en parte, prescindible. La institución que más debe garantizar la prestación del servicio pretende hipotecar su futuro. Lo plantea como un problema, no como una oportunidad de desarrollar un modelo de movilidad que revierta en la mejora de las condiciones de vida, reduciendo la contaminación, y como alternativa al uso del coche particular. Debería contribuir a sacar coches de la carretera pero no es posible si no ofrecemos un mejor servicio. No se han puesto en marcha medidas para aumentar la eficacia y la competitividad tales como la mejora de la velocidad comercial –carril bus- y otros sistemas de incentivos. Parece que la pugna no es mejorar el servicio sino quién va a sufragar y en qué porcentaje. Así nos podemos encontrar con un desmantelamiento del servicio. Apuestan por una mayor implicación económica del Gobierno de Navarra. El incremento tarifario va en contra de la propuesta de incentivar el uso. Además si no se mejora el servicio se pierden usuarios. El Gobierno de Navarra debe asumir el grueso de este servicio.

La segunda razón para votar en contra del presupuesto es el mantenimiento de la sede de Salesas. La venta de parcelas y oficinas no cumplirá con las expectativas, teniendo en cuenta la situación actual, por ello es irresponsable seguir adelante con este proyecto.

La tercera razón es el disparatado canon por el derecho de uso del agua del Canal de Navarra (1.100.00 €/año que se impone a la Mancomunidad para financiar la construcción del canal de Navarra). Por otra parte tampoco hay previsiones sobre el tema de residuos y la reducción de residuos exigida por Europa. No sabemos cuáles son las propuestas actuales, debemos plantear propuestas concretas, estudiadas, sobre reducción de residuos y sus costes económicos y ambientales.

Apoyarán las dos enmiendas a la totalidad propuestas.

El **Sr. Romero** en contestación al Sr. Escudero sobre sus manifestaciones por los problemas del transporte, manifiesta que, para él, de los más importantes son el paro y la subida del gasoil y el Gobierno del Estado tiene mucho que decir sobre ellos. En precios de residuos señalar que se sigue bonificando a los usuarios con problemas. Debe, no obstante, estudiarse nuevas fórmulas o vías, que planteen mecanismos diferentes a la base del valor catastral para facturar los servicios. En precios de agua la subida es razonable y se aumentan las bonificaciones del 90% que se trabajarán con los servicios sociales de los Ayuntamientos. En materia de transporte la calidad y frecuencias son más que aceptables (avalado por las encuestas de satisfacción de los usuarios). En el nuevo plan debemos analizar hasta dónde queremos llegar, dado el aumento de costes. El ciudadano debe saber que el bonobús está subvencionado en un 40% del coste real. Hasta ahora el remanente y la aportación de SCPSA han salvado el plan. Ahora el Gobierno dice que va a disminuir su aportación, los ayuntamientos tampoco quieren aportar más y hemos oído a mucha gente en la Asamblea y en la Permanente que dice que a los usuarios no se les debe subir, pero debemos ser capaces de buscar ese equilibrio entre lo

que debe aportar el Gobierno y los Ayuntamientos para ver hasta dónde debemos llegar con las tarifas sin que sean inviables para los ciudadanos, y porque esta propuesta es viable y tenemos un compromiso por la gobernabilidad apoyarán las nuevas tarifas. Pero es muy importante que el nuevo Plan sea consensuado, se rentabilicen las líneas, se mejore la velocidad comercial. Mancomunidad debe tomar la iniciativa y trasladarlo a los ayuntamientos y analizar quién colabora para retirar los impedimentos en la vía. Debemos dar preferencia a los autobuses en la llegada y salida de las paradas. El plan debe partir de la solidaridad comarcal y el ciudadano debe tener la garantía del transporte. El plan lo debemos hacer cuanto antes, pero debemos hacer un buen plan que deberemos ser capaces de aplicarlo en el último trimestre del año y en ese caso podría no ser necesaria la aportación de SCPSA. Hay que analizar las nuevas fórmulas (recargos, impuesto de circulación... que en definitiva soporta el ciudadano), pero teniendo en cuenta que el 70% de los impuestos lo recauda el Gobierno, los Ayuntamientos piden al Gobierno que el transporte público comarcal sea una prioridad en sus políticas con el apoyo necesario para que sea viable.

En cuanto a Salesas, se planteó en su día la necesidad de encontrar una sede para unificar todos los servicios, por acuerdo de todos los grupos políticos. Seguimos apostando por que se haga el proyecto de salesas, se definan las necesidades, pero dado su tamaño sería positivo compartir con la FNMC (como ha propuesto el grupo de independientes) y encontrar vías conjuntas de financiación, y de usos que puedan darse en esta ubicación y que sea un punto dinamizador de la ciudad.

En cuanto a la ejecución del cumplimiento de presupuestos en inversiones, decir que las obras a veces no se hacen porque dependen del Gobierno de Navarra y de los Ayuntamientos.

Sobre el Plan de Pensiones siempre han sido reivindicativos y beligerantes. Hay que felicitar a las personas que han negociado y que han conseguido un acuerdo, se ha atado el Plan de Pensiones, hay una cuantía topada, con un ahorro que da estabilidad a esta Mancomunidad y que permitirá que la plantilla de la Mancomunidad crezca.

Por todo ello van a apoyar las Ordenanzas y los presupuestos.

El **Sr. Mori** resalta que se han debatido las ordenanzas y presupuestos los días 25 de Septiembre, y 9 y 16 de octubre en los Órganos de Gobierno en los que están presentes todos los grupos. Se ha presentado documentación complementaria como parte del propio proceso de participación. Ya le gustaría que en todos los sitios fuese así. El contenido de ordenanzas y presupuestos están íntimamente relacionados. Existe continuidad y consolidación de los servicios. Los ingresos dependen básicamente de las tarifas o tasas, no como en otras entidades locales. En este ejercicio se amplían los supuestos de cobertura de las bonificaciones del 90% de los precios fijados en ordenanza, dada la situación económica (situaciones de especial necesidad económica en los casos de carencia de percepción económica alguna, previa confirmación de los servicios sociales, como la situación de las personas incluidas en los proyectos de Empleo Social Protegido desarrollados por las Entidades Locales). El reto es no reducir puestos de trabajo, mantener y mejorar los servicios y asegurar su financiación. El citado incremento del 3% (menor al IPC previsto) deberá generar los ingresos necesarios para dar respuesta al incremento general del IPC en los contratos de SCPSA y evitar déficits. Hay que señalar como dato importante el descenso en el consumo del agua de un 5,87% inferior al año pasado, y ello porque las condiciones sociales han cambiado mucho. Lo mismo pasa con el transporte y el descenso de viajeros motivado por la crisis (no por las tarifas).

La subida de tarifas que se presenta en transporte es del 5,8%, prácticamente la correspondiente al IPC y la repercusión de la subida del IVA desde el 1 de Septiembre que pasó del 8% al 10%. Se ha conseguido subir menos que la propuesta técnica, trabajada políticamente para llegar a este mínimo.

En este momento el Plan está prorrogado con aportaciones ampliadas con el IPC y el Gobierno esta obligado a cumplirlo. El nuevo Plan de Transporte ha tenido su primer paso con la formación de la Comisión Paritaria.

Pero el Plan debe aprobarlo la Mancomunidad y por eso deberá quedar asegurada la financiación con el visto bueno de la Mancomunidad. Y el debate es, si las Administraciones no quieren aumentar sus aportaciones, qué hacemos. En cuanto a otro tipo de medidas, la mancomunidad no puede exigir a los Ayuntamientos que tomen medidas sobre las calzadas para mejorar la velocidad comercial porque no tiene competencias sobre las calzadas. Pero nos tenemos que poner de acuerdo entre los Ayuntamientos y la Mancomunidad para mejorar la velocidad comercial y empezar a hacer cosas, como carriles bus e invasores de calzada.

En cuanto al Plan de Pensiones se ha llegado a una acuerdo satisfactorio para ambas partes que es lo que se había pedido; nos ahorramos 847.000 € al año, es un acuerdo muy bueno para ambas partes.

En relación a la nueva sede de Salesas, coincide con la intervención del Sr. Romero. A todos los Presidentes se les exigió que se encontrara una sede. Las condiciones económicas no son las mejores, pero vamos a buscar formulas para que esto sea factible, ahorrarnos los pagos que estamos realizando ahora y poder llevar el proyecto adelante.

Sobre la moción de la constitución de la Mesa de Movilidad, la presencia planteada (Ayuntamientos, empresa concesionario, consumidores) está prevista en la propia ley en la negociación del Plan y por eso no ven procedente la moción.

Sobre la enmienda a la totalidad presentada por Nabai, considera que no es necesario ya que se han comenzado las reuniones de la Comisión Paritaria Gobierno de Navarra, Mancomunidad y por eso votarán que no.

El **Sr. Echeverría** anuncia que apoyarán la propuesta de presupuestos y ordenanzas porque valoraran positivamente el esfuerzo realizado para moderar la subida de tarifas en el caso del agua y residuos al 3%, menor que el IPC, y en el caso de transporte urbano a una subida del IPC y la repercusión del IVA aprobado en Septiembre. Pero esto no es un cheque en blanco a la futura gestión del Presidente, ni un refrendo a su gestión pasada y le gustaría oírle defender el presupuesto porque es una propuesta suya. El apoyo de su grupo es un ejercicio de responsabilidad para evitar la catástrofe que supondría para la Mancomunidad la no aprobación del presupuesto que podría suponer la quiebra de la entidad y un desastre para la ciudadanía. Debe aprobarse un nuevo Plan de Transporte, debe reestructurarse la red principal de transporte, escollo para que no se implementen medidas de mejora de la velocidad comercial. Por otra parte, para acometer la nueva sede de Salesas lo condicionan a un cambio del ciclo económico.

En cuanto a las enmiendas no hay mucho que decir, aparte de que han sido muy poco trabajadas. Los que votan en contra deberían valorar las consecuencias de su no aprobación y cree que lo hacen dando por hecho que UPN los apoyará como ejercicio de responsabilidad. En cuanto a la enmienda de IU, podían haberse reunido con el presidente y negociado. En ninguna Permanente han hablado de esta idea. A la Sra. Eguino

recordarle que el Plan de Pensiones lo impuso su partido o son los herederos de ese partido y por los informes jurídicos sabemos que no se puede eliminar de un plumazo.

Sra. Gómez contesta al Sr. Echeverría que el grado de responsabilidad lo marca su voto a favor a las ordenanzas de precios de residuos y aguas y la subida de tarifas del TUC sería asumible si estuviere unida a una mejora de velocidad comercial y fidelización de usuarios. Lo que no entiende es donde esta el ejercicio de responsabilidad de UPN que no han sido capaz de asumir y ponerse a la cabeza la gestión de esta institución

El **Sr. Ibero** resalta sobre el Plan de Pensiones que después de tanto tiempo se ha llegado a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, por eso quiere felicitar a los técnicos que han negociado y al comité de Empresa por el Acuerdo adoptado. Sobre Salesas, en todas las permanentes se venía manifestando la necesidad de buscar una sede en condiciones y evitar el pago de los alquileres; se ha venido reclamando esto a todas las presidencias. No llega a entender las contradicciones que algunos plantean.

La **Sra. Eguino** manifiesta que, al margen de intentar buscar responsabilidades fuera de esta casa, piden algo lógico, un informe jurídico sobre las aportaciones al Plan de Pensiones 2011, 2012 y 2013 y las Leyes de Presupuestos generales del Estado y el Real Decreto Ley 20/2011 de Medidas Urgentes en materia presupuestaria. Sobre el grado de trabajo que hacemos unos y otros, las referencias personales quedan fuera de lugar y lo único que ha hecho el Sr. Echeverría es echar en cara al Presidente y a sus gestores su labor pero no ha presentado ningún papel y estaría encantada en colaborar en donde se adoptan los acuerdos, que no son ni las asambleas ni la Comisión Permanente ni el Consejo

La **Sra. Aranguren** recuerda a UPN que son responsables de la carencia de carriles bus. Entiende que los ahorros a este Presupuesto pueden venir de que el Gobierno aporte más, anteponiendo este gasto a otros. Otros ingresos podrían venir de revisar el canon del Canal de Navarra y del Proyecto de Salesas. No están de acuerdo con la enmienda a la totalidad de Izquierda Ezkerra en el tema del Plan de Pensiones, al entender que ha habido un acuerdo, reclamado, nos tenemos que felicitar ya que supone un ahorro y un reequilibrio interno entre los trabajadores.

El Presidente, **Sr. Muñoz** informa que en cuanto al Plan de Pensiones se han realizado las previsiones pero no las aportaciones hasta que el tema no esté claro, por las diferencias entre planes de jubilaciones y los temas de incapacidades, aseguramiento, etc..

En cuanto a los debates y negociación de los temas que hoy se tratan, recordar que se planteó un calendario de trabajo y en 15 días nadie hizo ninguna aportación. Encaja como crítica política las manifestaciones de algún miembro del equipo de gobierno, sobre cierta inactividad, pero quiere defender al equipo técnico dado que ha habido muchas reuniones con el Gobierno para el tema del Plan de transporte. Ha habido un cambio en la Consejería y se ha tenido que volver a iniciar el tema. Este es momento de negociar, tenemos un buen servicio y aunque es mejorable debemos resolver el problema de financiación. Las Asociaciones de Consumidores y empresa concesionaria, si se ve oportuno, se pueden incorporar. Sobre el tema del canon de Canalsa reconoce que es elevado, se ha intentado renegociar, pero hay que señalar que sin Itoiz tendríamos restricciones de agua.

El **Sr. Echeverría** manifiesta que cada vez que ha querido hablar con el presidente ha tenido la puerta abierta y el resto, entiende que la tendrán igual.

QUINTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS DEL SERVICIO DE RESIDUOS.

El incremento de todas las tarifas supone un 3%.

Se amplían los supuestos de cobertura de las bonificaciones del 90% de los precios fijados en ordenanza, dada la evolución de la situación económica, de manera que comprenden tanto las situaciones de especial necesidad económica en los casos de carencia de percepción económica alguna, previa confirmación de los servicios sociales, como la situación de las personas incluidas en los proyectos de Empleo Social Protegido desarrollados por las Entidades Locales. Las bonificaciones previstas en los supuestos de especial necesidad económica regulados se limitan al uso de vivienda.

El cálculo de los precios a facturar por el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos utiliza para el cálculo de la cuota variable un dato que es el valor catastral y que no depende de esta Mancomunidad, sino que llega desde el Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra. Además, en el caso de las viviendas, el cálculo de la cuota variable queda modulado por un índice corrector por municipio calculado en función de la media de Pamplona. Dado que para el ejercicio 2013 se vislumbra una posible incorporación de la ponencia de valoración de Pamplona, que conllevará cambios importantes en el cálculo de la cuota para toda la Comarca, se propone incorporar una disposición transitoria estableciendo que para el ejercicio 2013 se emplearán para la factura los valores catastrales vigentes a 31 de diciembre de 2012.

SE ACUERDA por 45 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones:

- 1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la financiación de los servicios de gestión de los residuos urbanos para el ejercicio 2013.**
- 2. Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
- 3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

ORDENANZA REGULADORA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS 2013

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente Ordenanza será aplicable en todos los términos de los municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en los que se preste efectivamente el servicio.

En aquellos casos en que, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos, la Mancomunidad sólo prestase los citados servicios en parte de su término municipal -uno o varios concejos-, la presente Ordenanza será de aplicación únicamente en los términos de los Concejos en los que se realice la efectiva prestación de los servicios.

SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 2. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades objeto de la presente Ordenanza que a continuación se enumeran y que dan lugar a los precios correspondientes, todo ello de conformidad con la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos urbanos:

1. Disponibilidad y/o uso del servicio de recepción obligatoria, de recogida, transporte y posterior valorización o eliminación de residuos urbanos, que se derivan, de acuerdo con la Ley de Residuos, y la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los R.U. de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

2. Prestación de los siguientes servicios:

- a) Recepción de residuos en las instalaciones de valorización y eliminación de R.U.
- b) Recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. 1. Estarán obligados al pago de los precios correspondientes a los servicios definidos en el apartado 1 del art. 2, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que por cualquier título habiten, ocupen o disfruten las viviendas, locales, establecimientos o centros en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga el servicio de carácter general y obligatorio. En el caso de que éste no sea conocido, estarán obligados al pago los propietarios de los citados inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2. Tratándose de las prestaciones establecidas en el artículo 2.2, estarán obligadas al pago:

Servicios prestados en el Art. 2.2.a). Las personas físicas o jurídicas que soliciten el depósito de los residuos en el Centro de Tratamiento.

Servicios prestados en el Art. 2.2.b). Los solicitantes de la prestación del servicio. No estarán obligados al pago de este servicio las entidades locales integradas en la Mancomunidad.

BASE DE LA CUOTA

Artículo 4. 1. En el caso del servicio recogido en el artículo 2 apartado 1, la base en función de la cual se determina la cuota está constituida, con carácter general, por la suma de los valores catastrales de los bienes inmuebles encuadrados en los grupos de tarifas según usos que constan en Anexo I de acuerdo con lo establecido en el Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra.

En el caso de que no se encuentre valorado en el citado Registro un bien inmueble se estará a lo dispuesto en el artículo 6.1 b).

En el caso específico de "grandes productores de residuos", y considerándose como tales a aquellos sujetos pasivos que necesitan dos o más contenedores, la base se corresponde con el volumen disponible de los contenedores y frecuencia de recogida.

En el supuesto de recogidas mediante cajas sin compactación la base se corresponderá con el número de cajas que sean objeto de recogida.

En el supuesto de solicitud de duplicado de tarjeta para depósito de residuos comerciales en la recogida neumática por pérdida de la misma la base será por unidad de tarjeta solicitada.

2. Tratándose del servicio recogido en el artículo 2 apartado 2, a), la base será el peso del vertido.

3. En el caso del servicio recogido en el artículo 2 apartado 2, b), la base imponible será por unidad de animal muerto.

TARIFAS

Artículo 5. 1. En el caso del servicio recogido en el art. 2.1, y sobre su base imponible corregida por el coeficiente relativo al uso, se aplicará la tarifa variable que se recoge para cada uso en el Anexo I, dando lugar a la cuota variable. Esta no será aplicable a los "grandes productores de residuos".

2. En el caso de los servicios recogidos en el artículo 2.2 se aplicarán sobre las bases las tarifas que constan en los apartados H e I del Anexo.

CUOTA

Artículo 6. 1. a) La cuota total resultante será, para el servicio previsto en el artículo 2,1, la suma de la cuota variable y la cuota fija que consta en Anexo I. En ningún caso la cuota total resultante para cada uso podrá superar su correspondiente cuota máxima.

Los "grandes productores de residuos" abonarán una única cuota total, cuyos importes figuran en el Anexo I.

1. b) En el caso de que a las unidades urbanas objeto de imposición no se les haya asignado valor catastral, la cuota total resultante será la suma de la cuota fija y la cuota contemplada en el Anexo I apartado 1 f) en función de los usos establecidos.

2. La cuota correspondiente a los servicios recogidos en el artículo 2.2 será la resultante de aplicar las tarifas a las que se hace referencia en el artículo anterior que darán lugar a la cuota total.

Artículo 7. Sobre la cuota resultante en cada caso, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

DEVENGO

Artículo 8. 1. Los precios establecidos en el art. 2.1), se devengarán el día primero de cada período mensual o cuatrimestral.

Para aquellos usuarios que se incorporen al servicio, los precios se devengarán el día en el que se incorporen al servicio, de tal manera que el obligado al pago abone la parte proporcional a los días restantes hasta la finalización de su período facturable.

En el supuesto de solicitud de duplicado de tarjeta para depósito de residuos comerciales en la recogida neumática por pérdida de la misma, los precios se devengarán en el momento de la solicitud.

2. Los precios establecidos para el resto de servicios, se devengarán en el momento en que se solicite por parte del interesado, o se realice efectivamente (art. 2.2 b) la prestación del servicio.

EXACCIÓN

Artículo 9. Los precios regulados en la presente Ordenanza se exaccionarán de forma mensual o cuatrimestral. En el caso de la solicitud de duplicado de tarjeta para depósito de residuos comerciales en la recogida neumática, los precios se exaccionarán en el momento del devengo.

RECAUDACIÓN

Artículo 10. 1. Las deudas resultantes de la prestación de los servicios previstos en el art. 2.1) no requerirán notificación alguna, por derivar directamente de un censo de contribuyentes.

2. Las deudas generadas por los precios previstos en esta Ordenanza, una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 9, se entenderán tácitamente notificadas el día primero del primer mes del período en que se hubieran devengado, debiendo abonarse su importe dentro del período de un mes desde su exacción.

3. Los importes correspondientes a los precios que no hubieran sido satisfechos dentro del plazo establecido se verán incrementados en la cuantía derivada de la aplicación del interés legal anual.

La cuantía correspondiente a los intereses se devengará el último día del período de pago voluntario y se exigirá en períodos mensuales a partir del último día del mes siguiente a aquél en el que hubiera finalizado el período de pago voluntario.

Los intereses de demora no se aplicarán a las deudas correspondientes a Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Entidades de derecho público que hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Artículo 11. El pago de las deudas podrá realizarse de la forma siguiente:

a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado pagos, mediante cargo en la cuenta y Entidad Bancaria o de Ahorros que hayan señalado al efecto.

b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado pagos o que, habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las Oficinas de S.C.P.S.A.

Artículo 12. No obstante lo establecido en el artículo 9.1 la extinción del derecho a la utilización del inmueble conllevará la anulación de los efectos de devengo, de tal manera que el importe de los precios devengados y pagados correspondientes a los días posteriores a la fecha de la citada extinción deberá devolverse al obligado al pago.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

A los efectos del cálculo de la cuota variable para todo el ejercicio 2013, se tomarán como valores catastrales los vigentes a fecha 31 de diciembre de 2012.

En el caso de nuevas incorporaciones al Registro Fiscal de la Riqueza Territorial de Navarra o al servicio, se tomará como base para el cálculo de la cuota variable el valor catastral del bien en el momento de la incorporación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de **2013**.

ANEXO I

I. SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS, DE RECEPCIÓN OBLIGATORIA

A. RÉGIMEN GENERAL –TARIFAS ANUALES- IMPORTES EN EUROS

USOS	COEF. COR.	Tarifa variable a aplicar sobre la base de la cuota	Cuota Fija	Cuota Máxima
1	1	0,078%	35,17	101,61

- 4. Viviendas (*)
- 96. Estudio
- 92. Casa campo (**)

(*) Aplicando coeficientes correctores por municipios (Anexo II)

(**) Supeditando la aplicación de la tarifa a la disposición de recogida de residuos a una distancia igual o inferior a 300 m desde el límite de la propiedad privada con la pública.

2	2	0,153%	219,38	725,20
---	---	---------------	---------------	---------------

- 9. Locales Comerciales excepto alimentación (incluidas las entidades financieras)

3	4,25	0,153%	219,38	1.297,05
---	------	---------------	---------------	-----------------

- 9. Locales comerciales de alimentación
- 30. Casino
- 34. Sala de fiestas
- 43. Restaurante
- 44. Cafetería Bar
- 42. Residencia
- 55. Hospital
- 56. Clínica
- 59. Cuarteles
- 60. Cárceles

4	1	0,153%	219,38	1.297,05
---	---	---------------	---------------	-----------------

- 41. Hotel
- 45. Pensión

5	1	0,153%	219,38	2.702,08
---	---	---------------	---------------	-----------------

- 10. Locales industriales
- 12. Nave industrial
- 13. Almacén industrial
- 14. Vestuarios-comedor
- 61. Estación RENFE
- 62. Bodega cooperativa
- 87. Garaje estancias
- 90. Estación servicio
- 93. Laboratorio
- 94. Estación Autobuses

6	1	0,119%	101,60	913,88
---	---	---------------	---------------	---------------

- 3. Viviendas con actividad económica
- 17. Oficinas

7	1	0,119%	41,03	225,92
---	---	---------------	--------------	---------------

- 7. Bajeras sin uso

8	0,25	0,119%	41,03	101,61
---	------	--------	-------	--------

- 18. Oficina pública
- 19. Casa Consistorial
- 20. Audiencia Juzgado
- 27. Biblioteca
- 28. Museo
- 29. Casa de cultura
- 49. Religioso de culto o actividad diaria
- 91. Sede partido político

9	1	0,119%	172,38	725,20
---	---	--------	--------	--------

- 21. Universidad
- 22. Instituto
- 23. Esc. Profesional
- 24. Escuela de EGB
- 25. Colegio academia
- 26. Guardería
- 31. Teatro
- 32. Cine
- 33. Auditorio
- 35. Plaza de toros
- 36. Estadios
- 37. Polideportivos
- 53. Asilos
- 46. Sociedad
- 54. Conventos
- 57. Ambulatorio
- 58. Dispensario

B. CUOTA ESPECIAL PARA PERCEPTORES DE PENSIONES O DE RENTAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL NECESIDAD ECONÓMICA

La cuota total correspondiente a ~~cualquiera de~~ los precios **aplicables para el uso vivienda** que son objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, **en los siguientes casos:**

- a) Cuando el obligado al pago sea beneficiario bien de una pensión de la Seguridad Social o bien de una prestación concedida por la Agencia Navarra para la Dependencia o el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal) en razón de una situación calificada como de especial necesidad económica, cuyo importe no supere el resultado de multiplicar por 1,25 el Indicador de Renta de Efectos múltiples, IPREM vigente o 1,50 veces dicho IPREM en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,26 veces el referido IPREM por cada persona dependiente.
- b) Cuando el obligado al pago carezca de percepciones económicas y su situación de especial necesidad económica venga confirmada por los servicios sociales.**
- c) Cuando el obligado al pago esté incluido en proyectos de Empleo Social Protegido desarrollados por las Entidades Locales.**

No podrán acogerse a esta tarifa quienes cumpliendo **alguno de los** requisitos anteriores obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen en 1,25 veces el IPREM, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a 24.000 € excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar:

- 1. Solicitud
- 2. Certificado de la prestación recibida

3. Declaración de la Renta o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.

4. Certificado de Convivencia del Padrón Municipal.

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta tarifa, procediendo a aplicar la tarifa total a aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación.

Asimismo la cuota total correspondiente a cualquiera de los precios que son objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea una Organización no gubernamental y el servicio sea directamente para un acto público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la recaudación para ayudas propias de sus fines.

C. GRANDES PRODUCTORES

Si el usuario del servicio tiene a su disposición dos o más contenedores de 1.000 litros y 6 recogidas semanales, se aplicarán las siguientes cuotas anuales (las cuales se establecen con total independencia de los valores catastrales).

2 contenedores de 1.000 litros	2.702,08 €
Por cada contenedor de 1.000 litros, a partir de dos	1.999,58 €/Unidad

Si el contenedor es de distinta capacidad (contenedores de recogida lateral), se hallará el correspondiente prorrateo.

En el caso de que exista una recogida discontinua es decir, que no se realice recogida de R.U. 6 días/semana se hallará el correspondiente prorrateo.

D. UTILIZACIÓN TEMPORAL DE CONTENEDORES

	COLOCACIÓN / RETIRADA DEL CONTENEDOR	POR CADA DESCARGA
Contenedor de 3.200 l.	95,77 €	38,32 €
Contenedor de 2.400 l.	67,03 €	28,73 €
Contenedor de 1.000 l.	26,81 €	12,45 €
Contenedor de 240 l.	9,11 €	4,77 €

La cesión de contenedores de 120 l., se facturará a razón de **5,47 €/día**

E. GRANDES PRODUCTORES - RECOGIDA CAJA CERRADA SIN COMPACTACIÓN

Hasta 10 m3	191,54 €/unidad/día recogida
Cada 5 m3 o fracción	95,77 €/unidad/día recogida

F. INEXISTENCIA DE VALORACIÓN CATASTRAL

En el caso de que a los inmuebles no se les haya asignado un valor catastral, se establecen las siguientes cuotas variables, que se corresponden con los grupos de actividades del cuadro general.

Cuota 1	32,56 €
Cuota 2	108,65 €
Cuota 3	325,82 €
Cuota 4	217,17 €
Cuota 5	217,17 €
Cuota 6	69,18 €
Cuota 7	32,65 €
Cuota 8	54,33 €
Cuota 9	108,65 €

G. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS TARIFAS.

1. En aquellos casos en que una misma unidad productora de residuos se integren varios usos se aplicará la cuota fija del uso de la unidad catastral considerada como principal. Además se aplicarán, en todo caso, las

cuotas fijas de las actividades de Restaurante, Sala de Fiestas, Cafetería Bar, Hotel, Residencia, Polideportivo y Casino, aunque queden encuadradas en una unidad productora de residuos urbanos.

2. Previa la comprobación de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., se podrá modificar las tarifas, cuotas, uso y obligados al pago en aquellos casos en que éstas no se correspondan con la realidad o no tengan asignado ni valor ni uso catastral, de tal manera que se facture según el uso real comprobado. Si se constata la existencia de un cambio de uso del bien inmueble podrá aplicarse la modificación con carácter retroactivo desde el momento en el que se acredite el cambio de uso.

3. En inmuebles susceptibles de imposición, que se hallen situados a una distancia superior a 300 metros del punto de recogida y/o dificultad de acceso ó maniobrabilidad, previo informe de los Servicios de Inspección, la tarifa a aplicar será únicamente la cuota fija del uso correspondiente. (Anexo I).

4. La Cuota Máxima del régimen general (Art. 6.1 párrafo 1) será **2.702,08 €**.

H. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL C.T.R.U.

Vertido de tierras	6,35 €/Tm
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por papel y cartón:	7,94€/Tm.
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de plástico:	7,94 €/Tm.
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por envases de vidrio	7,94 €/Tm.
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por metales.	7,94 €/Tm.
Tratamiento de residuos compuestos únicamente por madera	25,00 €/Tm.
Vertido de residuos admisibles a excepción de los anteriores y Residuos procedentes de entidades locales con recogida selectiva.	43,41 €/Tm.
Vertido de neumáticos usados de diámetro superior a 1.400 mm.	540,01 €/Tm.

I. RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES MUERTOS: **108,00 €/animal**.

J. CONTENEDORES SOTERRADOS.

El coste anual será determinado en cada caso conforme a la siguiente fórmula, calculada para cada plataforma elevadora:

$$\text{Coste} = \mathbf{183,18 \text{ €}} (F_v + F_e + F_c + F_p)$$

F_v: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción orgánica-resto.

F_e: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción envases.

F_c: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción vidrio.

F_p: Frecuencia, expresada en número de recogidas semanales de la fracción papel-cartón.

K. PÉRDIDA DE TARJETA PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS COMERCIALES EN LA RECOGIDA NEUMÁTICA: 3,00 €/tarjeta.

ANEXO II

COEFICIENTE CORRECTOR POR MUNICIPIOS APLICABLE AL CÓDIGO DE USO 4 (VIVIENDA)

Adiós	1,03
Ansoáin.....	0,62
Añorbe.....	1,11
Anue	0,76
Aranguren	0,63
Atez	1,27
Barañáin	0,65
Basaburua	1,06
Belascoáin	1,92
Beriáin	0,65
Berrioplano.....	0,64
Berriozar	0,61
Bidaurreta	1,61
Biurrún-Olcoz	0,93
Burlada	0,74
Ciriza	1,36
Cizur.....	0,64
Echarri	1,67
Egüés	0,61
Enériz.....	0,85
Esteribar	0,76
Etxauri	0,92
Ezcabarte	0,68
Galar	0,80
Goñi	2,33
Guirguillano	2,47
Huarte-Pamplona	0,64
Imotz.....	1,00
Iza.....	0,79
Juslapeña	1,22
Lantz	1,24
Legarda	0,93
Muruzábal	0,90
Noáin-Elorz	0,62
Odieta.....	1,46
Oláibar.....	1,20
Olza	0,70
Olo.....	1,77
Orkoien	0,75
Pamplona	1,00
Tiebas-Muruarte de Reta	1,35
Tirapu.....	1,58
Úcar	0,88
Ultzama	0,91
Uterga	1,01
Villava.....	0,65
Zabalza	1,08
Zizur Mayor.....	0,61

El coeficiente corrector superior a 1 no se aplicará cuando el valor catastral del inmueble, durante el ejercicio de 2012, fuese superior a **50.954,99 €**.

~~Si durante el ejercicio de 2012 entrase en vigor una nueva ponencia de valoración, el coeficiente corrector de ese municipio deberá adaptarse en la proporción en la que los valores catastrales hayan sido modificados.~~

SEXTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

El incremento de todas las tarifas supone un 3%.

Se amplían los supuestos de cobertura de las bonificaciones del 90% de los precios fijados en ordenanza, dada la evolución de la situación económica, de manera que comprenden tanto las situaciones de especial necesidad económica en los casos de carencia de percepción económica alguna, previa confirmación de los servicios sociales, como la situación de las personas incluidas en los proyectos de Empleo Social Protegido desarrollados por las Entidades Locales. Las bonificaciones previstas en los supuestos de especial necesidad económica regulados se limitan al uso doméstico.

Se suprime la definición de promotor que venía incluida en el art. 4.b.1, entendiéndose que esta figura viene regulada en la ley, y añadiendo que en ausencia del mismo a la hora de solicitar los servicios, el obligado al pago será quien ocupe su posición.

Se precisa que el promotor es el obligado al pago de los derechos de acometida en el caso de solicitud de los servicios para las actuaciones consistentes en edificios de oficinas y centros comerciales, debido a que estas actuaciones vienen proliferando y hay que hacer un ejercicio de interpretación. Se crea una nueva cuota mensual para toma de agua de bocas de riego y en cisternas con el fin de que los usuarios que efectúan este tipo de tomas soporten también la disponibilidad y mantenimiento de la red de abastecimiento, al igual que lo hace el resto de usuarios. Las tarifas se han asimilado a la cuota fija de abastecimiento para caudal nominal hasta 3,5 m³/h para el caso de toma de agua de boca de riego, y a la cuota fija de abastecimiento para caudal nominal hasta 6 m³/h para el caso de carga de cisternas. A este respecto se añaden en los artículos 4, 5, 9 y 10 las precisiones pertinentes en cuanto obligados al pago, base de la cuota, devengo y exacción respectivamente.

SE ACUERDA por 45 votos a favor, ningún voto en contra y 4 abstenciones:

- 1. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de los precios por suministro de agua, alcantarillado y saneamiento, depuración y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua para el ejercicio 2013.**
- 2. Someter el presente acuerdo a información pública, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, por plazo de 30 días en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.**
- 3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones el presente acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, debiendo publicarse tal circunstancia junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.**

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS POR SUMINISTRO DE AGUA,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEPURACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES
PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA 2013**

TÍTULO I. PRECIOS DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE PAMPLONA, S.A. EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. La presente Ordenanza será aplicable en los términos de los Municipios integrados en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en los que se realiza la prestación de los servicios que son objeto de regulación en este texto reglamentario, así como en su caso, en el de aquellos otros en los que, sin estar integrados, se suministren caudales, o se recojan vertidos.

En aquellos casos en que, de conformidad con el artículo 9 de los Estatutos, la Mancomunidad sólo prestase los citados servicios en parte de un término municipal -uno o varios Concejos-, la presente Ordenanza será de aplicación únicamente en los términos de los Concejos en los que se realice la efectiva prestación de los servicios.

CAPÍTULO II. SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 2. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a los precios correspondientes.

- a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- b) Disponibilidad y mantenimiento de las redes locales de saneamiento y alcantarillado.
- c) Utilización del servicio de abastecimiento de agua potable. El precio a establecer podrá variar en función de los usos o destinos del agua, estableciéndose tarifas combinadas cuando se den diversos usos al agua suministrada y exista un solo equipo de medida.
- d) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva o provisional del suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

No estará sujeta al pago la tramitación y formalización de los contratos motivados por cambios de uso, siempre que se mantenga la misma titularidad, así como la subrogación o cambio en la titularidad de otro contrato, de conformidad con lo regulado en los artículos 101 y 102 de la Ordenanza reguladora del Ciclo Integral del Agua, ó en altas que se realicen en el plazo de 30 días naturales desde la correspondiente baja excluyendo aquellas efectuadas como consecuencia de la aplicación de los apartados 1c, e y f del Art. 98 de la Ordenanza.

- e) Derechos de acometida a las redes de distribución de agua potable y/o evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho concreto de disponer físicamente de los servicios de abastecimiento y/o saneamiento.
- f) Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la empresa, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Ciclo Integral del Agua, en aquellos casos en que exista infracción de lo regulado en la misma.

Artículo 3. El Consejo de Administración de S.C.P.S.A. aprobará los precios necesarios para financiar la ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua potable, como a las redes de evacuación de aguas residuales, instalación y sustitución de contadores, u otros trabajos, en los casos en que las mencionadas actuaciones sean ejecutadas por la citada Sociedad.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. Estarán obligados al pago:

a) En el caso de los servicios definidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 2 de esta Ordenanza, el titular del correspondiente contrato. En el caso de solicitudes de autorización de toma de agua sin contrato, el obligado al pago es el solicitante de dicha autorización.

b) Cuando se trate de los servicios definidos en el apartado e) del artículo 2 de esta Ordenanza:

b.1.) Acometidas para viviendas: Estará obligado al pago el promotor de las viviendas, ~~entendiéndose por tal quien construye o contrata la construcción de las mismas y, en su defecto, quien ocupe su posición en el momento de solicitud de los servicios prestados en el artículo 2.e).~~

Promociones de viviendas.- Igualmente estará obligado al pago del resto de acometidas incluidas en la promoción, el promotor de las mismas.

b.2.) Acometidas para inmuebles destinados a centros comerciales o edificios de oficinas que comporten una actuación única y acojan varios locales: estará obligado al pago el promotor del inmueble y, en su defecto, quien ocupe su posición en el momento de solicitud de los servicios prestados en el artículo 2.e).

Resto de acometidas: el solicitante de la acometida o en su caso, de los servicios prestados en el artículo 2.e).

c) En el caso de las actividades a las que se refiere el apartado f) del art. 2, las personas físicas o jurídicas que hayan cometido la infracción.

En aquellos casos en que no exista contrato de abastecimiento, estarán obligados al pago los propietarios, arrendatarios, o usuarios de cualquier tipo, de los terrenos, edificios, establecimientos, centros, locales y demás inmuebles sobre los que recaiga la inspección, siempre que hayan resultado beneficiados por la actuación objeto de sanción.

CAPÍTULO IV. BASE DE LA CUOTA

Artículo 5. Las bases sobre las que se calcula la cuota correspondiente a cada uno de los servicios enumerados en el artículo 2 son las siguientes:

a) Para el servicio recogido en el apartado a) del artículo 2: Cuota fija según el caudal nominal del contador o según el tipo de autorización otorgada para llevar a cabo la toma de agua sin contrato.

b) Para el servicio establecido en el apartado b) del artículo 2: cuota fija según el caudal nominal del contador de abastecimiento.

c) Para el servicio contemplado en el apartado c) del artículo 2: Número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.

d) Para el servicio establecido en el apartado d) del artículo 2: Cuota fija.

e) Para el servicio contemplado en el apartado e) del artículo 2: Cuota fija según el diámetro de la acometida o derivación, o diferencia en el caso de ampliación. A esta cuota se le aplicarán coeficientes correctores de acuerdo con los diferentes usos o tipología de los inmuebles que quedan establecidos en el Anexo.

f) Para las actividades establecidas en el apartado f) del artículo 2, número de inspecciones realizadas.

CAPÍTULO V. TARIFAS

Artículo 6. Las tarifas aplicables a las bases para el cálculo de la cuota son las que figuran en el Anexo, para cada uno de los servicios.

CAPÍTULO VI. CUOTAS

Artículo 7. La cuota correspondiente a cada servicio, será el resultado de aplicar a su base la tarifa correspondiente.

Artículo 8. Sobre la cuota resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

CAPÍTULO VII. DEVENGO

Artículo 9. 1.- Los precios establecidos en los apartados a) y b) del Artículo 2 se devengarán, para todos los usuarios que tienen realizada la conexión a las redes, el día primero de cada mes o cuatrimestre natural.

Para aquellos usuarios que se incorporen al servicio, los precios, se devengarán el día en el que se contrate el servicio, de tal manera que el obligado al pago abone, únicamente, la parte proporcional a los días restantes de ese mes y a los días restantes, hasta la finalización de su período facturable.

Para los solicitantes de tomas de agua sin contrato, los precios se devengarán en el momento de la autorización de la toma de agua.

2.- Los precios establecidos en los apartados c) del Artículo 2 se devengarán en el momento en que se realicen los consumos de agua.

3.- Los precios establecidos en el apartado d) del Artículo 2 se devengarán en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

4.- Los precios establecidos en el apartado e) del art. 2 se devengarán:

a) En el caso de las acometidas a edificaciones, en el momento en el que bien sea solicitada la acometida o bien sea formalizado el contrato de suministro para la obra de edificación, aún cuando las acometidas hayan sido ejecutadas anteriormente dentro de la urbanización de un polígono.

b) En el caso de otras acometidas, en el momento en el que se autorice la acometida.

5.- Los precios establecidos en el apartado f) del artículo 2 se devengarán, en el caso de que exista infracción a las ordenanzas, en el momento en el que se realice la visita de inspección o comprobación realizada por el personal autorizado por la Empresa.

CAPÍTULO VIII. EXACCIÓN

Artículo 10. Los precios regulados en la presente Ordenanza se exaccionarán de acuerdo con las normas siguientes:

1.- Los precios previstos en los apartados a), b) y c) del Artículo 2 se exaccionarán:

a) De forma cuatrimestral si corresponden a usuarios que tengan instalados contadores para control de consumos de caudal nominal igual o inferior a 2,5 m³/hora.

b) De forma mensual si corresponden a usuarios que tengan instalados contadores para control de consumos de caudal nominal superior a 2,5 m³/hora o si corresponden a solicitantes de tomas de agua sin contrato.

2.- Los precios previstos en los apartados d) y e) del artículo 2, se exaccionarán en el momento de su devengo.

3.- Los precios previstos en el apartado f) del artículo 2 se exaccionarán en el momento en que se notifiquen al obligado al pago.

CAPÍTULO IX. RECAUDACIÓN

Artículo 11. 1.- Las deudas resultantes de la prestación de los servicios definidos en esta Ordenanza se considerarán "sin notificación", salvo en el caso de las derivadas de las actividades a las que se refiere el artículo 2.f).

2.- Las deudas generadas por los precios previstos en los apartados a), b) y c) del art. 2 una vez exaccionadas éstas de conformidad con lo previsto en el art. 10, deberán ser abonadas dentro del período de un mes siguiente al momento de su exacción.

3.- Los precios derivados de los servicios previstos en el apartado d) del art. 2 deberán satisfacerse en el momento de su devengo, salvo si se hubiera elegido la forma de pago prevista en el art. 12 a), en cuyo caso deberán satisfacerse dentro del plazo de 30 días naturales.

4.- Los precios previstos en el apartado e) del art. 2 deberán satisfacerse, una vez reconocido el derecho de acometida de acuerdo con la Ordenanza reguladora del Ciclo Integral del Agua, en el momento de su devengo. En el caso previsto en el art. 9.4, apartado b), deberá abonarse en el momento en el que se autorice el abastecimiento para obra.

5.- Los precios previstos en el apartado f) del art. 2 deberán satisfacerse en el plazo de un mes contado a partir del día en que se notifique al obligado al pago.

6.- Los importes correspondientes a los precios que no hubieran sido satisfechos dentro del plazo establecido se verán incrementados en la cuantía derivada de la aplicación del interés legal anual.

La cuantía correspondiente a los intereses se devengará el último día del período de pago voluntario y se exigirá en períodos mensuales a partir del último día del mes siguiente a aquél en el que hubiera finalizado el período de pago voluntario.

Los intereses de demora no se aplicarán a las deudas correspondientes a Administraciones Públicas, Organismos Autónomos y Entidades de derecho público que hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Artículo 12. 1.- El pago de las deudas podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para los obligados al pago que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta y Entidad Bancaria o de Ahorros que hayan señalado al efecto.

b) Para los obligados al pago que no hayan domiciliado el pago de las mismas o que habiéndolo hecho, por cualquier causa no haya sido satisfecha la deuda, en las Oficinas de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A..

2.- No obstante lo establecido en el artículo 9.1 la extinción del contrato conllevará la anulación de los efectos de devengo, de tal manera que el importe de los precios devengados y pagados correspondientes a los días posteriores a la fecha de extinción deberán devolverse al obligado al pago.

TÍTULO II. DEL CANON DE SANEAMIENTO

Artículo 13. El canon de saneamiento se encuentra regulado en la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto Foral 82/1990, de 5 de Abril.

Artículo 14. El importe del canon, que se establece de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Foral 10/1988, queda fijado en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos de Navarra, para cada ejercicio presupuestario.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de **2013**.

ANEXO 1: TARIFAS

1. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 2.a)

1.1. CUOTAS FIJAS ABASTECIMIENTO: Según caudal nominal del contador instalado

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 1,5 m3/hora	9,81 €
Hasta 2,5 m3/hora	24,22 € (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m3/hora e inferior o igual a 2,5 m3/hora en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico, se aplicará la cuota fija de abastecimiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m3/hora.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CUOTA MENSUAL
Hasta 3,5 m3/hora	21,24 €
Hasta 6 m3/hora	30,35 €
Hasta 10 m3/hora	45,41€
Hasta 15 m3/hora	81,40 €
Hasta 25 m3/hora	121,30 €
Hasta 40 m3/hora	225,00 €
Hasta 60 m3/hora	314,13 €
Hasta 100 m3/hora	491,00 €
Hasta 150 m3/hora	1.196,27 €
Hasta 250 m3/hora	1.424,06 €
Hasta 400 m3/hora	2.219,22 €

1.2. CUOTAS POR BOCAS SELLADAS CONTRA INCENDIOS

Cuotas fijas, según diámetro de acometida.

DIÁMETRO ACOMETIDA	CUOTA CUATRIMESTRAL
De 30 mm.	10,92 €
De 40 mm.	20,97 €
De 50 mm.	32,73 €
De 65 mm.	43,62 €
De 80 mm.	81,90 €
De 100 mm.	114,66 €
De 125 mm.	180,20 €
De 150 mm.	442,32 €
De 200 mm.	523,64 €
De 250 mm.	818,22 €

1.3. CUOTAS POR TOMA DE AGUA DE LA RED SIN CONTRATO

Cuotas fijas, según el tipo de autorización otorgada.

TOMA DE AGUA	CUOTA MENSUAL
Toma de boca de riego	21,24 €
Carga de agua en cisternas	30,35 €

2. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 2.b)

2.1. CUOTAS FIJAS -SANEAMIENTO ALCANTARILLADO-

De acuerdo con el caudal nominal del contador de abastecimiento instalado

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CUOTA CUATRIMESTRAL
Hasta 1,5 m3/hora	9,81 €
Hasta 2,5 m3/hora	24,22 € (*)

(*) En aquellos casos en que se encuentre instalado un contador con un caudal nominal superior a 1,5 m3/hora e inferior o igual a 2,5 m3/hora en tarifa 1 para uso exclusivamente doméstico o en tarifa combinada 4.3. doméstico-riego para uso exclusivamente doméstico y de riego privado, se aplicará la cuota fija de saneamiento establecida para los contadores con un caudal nominal inferior o igual a 1,5 m3/hora.

CAUDAL NOMINAL CONTADOR	CUOTA MENSUAL
Hasta 3,5 m3/hora	21,24 €
Hasta 6 m3/hora	30,35 €
Hasta 10 m3/hora	45,41 €
Hasta 15 m3/hora	91,40 €
Hasta 25 m3/hora	121,30 €
Hasta 40 m3/hora	225,00 €
Hasta 60 m3/hora	314,13 €
Hasta 100 m3/hora	491,00 €

Hasta 150 m3/hora	1.196,27 €
Hasta 250 m3/hora	1.424,06 €
Hasta 400 m3/hora	2.219,22 €

3. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 2.c)- CONSUMO

3.1. Cuota Variable: Precio por m3.

Tarifa 1. Uso doméstico, uso de servicio público (Administraciones Públicas) y uso de interés social	0,2819 €
--	-----------------

Tarifa 2. Uso industrial, uso comercial, uso agrícola y ganadero y uso de lucha contra incendios.....	0,4285 €
---	-----------------

Tarifa 3. Uso de riego privado y uso de huertas-ocio.....	0,8240 €
---	-----------------

Tarifa 4. Tarifas de usos combinados.

4.1 Doméstico-Comercial-Riego

Hasta 14 m3/mes.....**0,2819 €**

14-25 m3/mes.....**0,4285 €**

Resto consumo.....**0,8240 €**

4.3 Doméstico-Riego

Hasta 14 m3/mes.....**0,2819 €**

Resto consumo..... **0,8240 €**

4.2 Doméstico-Comercial

Hasta 14 m3/mes.....**0,2819 €**

Resto consumo..... **0,4285 €**

4.4 Comercial-Riego

Hasta 12 m3/mes.....**0,4285 €**

Resto consumo..... **0,8240 €**

Tarifa 5.1. Uso de servicio público (Servicios Municipales de la Comarca)	0,2622 €
---	-----------------

Tarifa 5.2. Uso de riego de zonas públicas.....	0,3082 €
---	-----------------

Tarifa 5.3. Uso de riego municipal	0,2947 €
--	-----------------

Tarifa 6. Suministros de agua a Entidades Locales no mancomunadas – incluido suministro mediante cisternas	0,3398 €
--	-----------------

Tarifa 7. Uso de ejecución de obras, uso para servicio especial provisional y suministro mediante cisternas y bocas de riego	0,7438 €
--	-----------------

Tarifa 8. Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas.....	0,2819 €
--	-----------------

La aplicación de esta tarifa (8) exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.
2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 7 días desde que fue detectada y localizada.

3.2. Si se constata la existencia de un cambio de uso en la utilización de los servicios de abastecimiento y saneamiento de un contrato de vigencia indefinida, Servicios de la Comarca de Pamplona S.A. procederá a la modificación de la tarifa, de tal manera que se facture según el uso real comprobado.

4. SERVICIOS PREVISTOS EN EL ART. 2.d). CONTRATACIÓN **132,52 €**

5. SERVICIOS PREVISTO EN EL ART. 2.e). DERECHOS DE ACOMETIDA

5.1. Derechos de acometida a las redes de abastecimiento y saneamiento: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida ó acometida derivada a la que se le aplicará los coeficientes correctores que se señalan:

DIÁMETRO ACOMETIDA		BASE €
Hasta (1")	25 mm.	696,79 €
(1'1/4)	30 mm.	1.318,55 €
(1'1/2)	40 mm.	2.638,49 €
(2")	50 mm.	4.049,80 €
	65 mm.	5.394,79 €
	80 mm.	6.740,48 €
	100 mm.	9.443,62 €
	125 mm.	17.720,97 €
	150 mm.	36.100,29 €
	200 mm.	64.728,33 €
	250 mm.	101.135,49 €

Coeficiente Corrector	
Viviendas libres y libres de precio limitado (*)	0,45
V.P.O. (*)	0,3
Vivienda de precio tasado y rehabilitación de edificios (*)	0,35
Vivienda con parcela (excepto V.P.O.) y solicitudes de acometida con ocasión de una renovación de redes	0,8
Industrial, comercial, piscinas privadas.	1
Bienes de dominio público afectos a uso o servicio público	0,2
Riego de zonas públicas	0,2
Riego privado	2
Obras y uso provisional, transitorio máximo 2 años	0,2

* La cantidad resultante se verá incrementada en un 40% en aquellos casos en que la acometida lo sea para vivienda con bajeras u oficinas.

5.2. Derechos de acometida para consumos para lucha contra incendios: tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	IMPORTE
Hasta 80 mm.	382,70 €
100 mm.	694,99 €
125 mm.	1.090,55 €
Mayor o igual 150 mm.	2.677,86 €

5.3. En aquellos casos en que se ejecuta una acometida de un diámetro determinado con acometidas derivadas para dos o más usos, se tramitará cada acometida derivada como si se tratara de acometidas independientes, aplicando a cada una de ellas el coeficiente que le corresponda en función del uso. No obstante, el solicitante podrá manifestar su voluntad de que únicamente sea tramitada la acometida general, obviando las acometidas derivadas, aplicándose, en tal caso, el coeficiente 1.

5.4. Si la llave de registro fuese de diámetro inferior, la tarifa se aplicará sobre el diámetro de ésta.

5.5 En aquellos casos en que a una misma acometida o acometida derivada le fueran aplicables varios coeficientes correctores por concurrir distintos usos bajo su servicio, el cálculo de los derechos de acometida será la suma que resulte de aplicar los distintos coeficientes correctores que correspondan a cada uso en la proporción que cada uno tenga sobre el total de viviendas abastecidas desde esa acometida.

5.6. Para los supuestos excepcionales, de acuerdo con la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua, en que solamente se solicite derecho de acometida a la red de abastecimiento, o bien derecho de acometida a la red de saneamiento, se establecerán las siguientes reglas:

a) Derechos de acometida a la red de abastecimiento: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la global. Se considerarán incursoas en este supuesto las solicitudes de acometidas para riego.

b) Derechos de acometida unitaria (fecales y pluviales conjuntamente) a la red de saneamiento. Tarifas estándares en función del diámetro de la acometida:

DIÁMETRO DE LA ACOMETIDA	BASES
De 160 mm.	355,38 €
De 200 mm.	989,63 €
De 250 mm.	1.572,90 €
De 315 mm.	2.439,10 €
De 400 mm.	3.958,53 €
De 500 mm.	6.183,63 €

A las Bases se les aplicará los coeficientes correctores establecidos en el apartado 5.1.

c) Derechos de acometida de fecales o de acometida de pluviales: La cuantía de la tarifa será la correspondiente al 50% de la prevista en el apartado b).

6. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL ART. 2.f)

Por cada inspección realizada**61,46 €**

7. CUOTA ESPECIAL PARA PERCEPTORES DE PENSIONES O DE RENTAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL NECESIDAD ECONÓMICA

La cuota total correspondiente a ~~cualquiera de~~ los precios **aplicables a la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento en uso doméstico** que son objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, **en los siguientes casos:**

- a) **Cuando el obligado al pago sea beneficiario bien de una pensión de la Seguridad Social o bien de una prestación concedida por la Agencia Navarra para la Dependencia o el SPEE (Servicio Público de Empleo Estatal) en razón de una situación calificada como de especial necesidad económica, cuyo importe no supere el resultado de multiplicar por 1,25 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM vigente ó 1,50 veces dicho IPREM en el caso de tener cónyuge o persona con análoga relación de convivencia, sumando los ingresos totales de ambos. En los supuestos de tener cargas familiares distintas a la del cónyuge (hijos menores de edad, hijos hasta los 23 años inclusive que se encuentren en situación legal de desempleo o cursando estudios, o hijos discapacitados sin ingresos), a dichos topes económicos se incrementará 0,26 veces el referido IPREM por cada persona dependiente.**
- b) **Cuando el obligado al pago carezca de percepciones económicas y su situación de especial necesidad económica venga confirmada por los servicios sociales.**
- c) **Cuando el obligado al pago esté incluido en proyectos de Empleo Social Protegido desarrollados por las Entidades Locales.**

No podrán acogerse a esta tarifa quienes cumpliendo **alguno de los** requisitos anteriores obtengan otros ingresos adicionales que en cómputo anual superen en 1,25 veces el IPREM, bien sea de quien lo solicite o de las personas que convivan en la misma vivienda. Asimismo el patrimonio mobiliario o inmobiliario del solicitante o de los convivientes no será superior a 24.000 € excluido el valor de su vivienda habitual.

Para justificar el cumplimiento de los citados requisitos los solicitantes deberán aportar:

1. Solicitud
2. Certificado de la prestación recibida
3. Declaración de la Renta o Patrimonio, o certificado del Departamento de Economía y Hacienda de no tener obligación de realizarla, así como otros documentos que justifiquen los ingresos del solicitante o de las personas convivientes.
4. Certificado de Convivencia del Padrón Municipal.

En todo caso el beneficiario de esta tarifa será el titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de agua o su cónyuge.

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en cualquier momento, podrá realizar la comprobación de que se mantienen los requisitos exigidos para la concesión de esta tarifa, procediendo a aplicar la tarifa total a aquellos beneficiarios que hayan dejado de cumplir los requisitos, o no aporten los documentos que se hayan requerido para esta comprobación.

8. CUOTA ESPECIAL PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES EN ACTOS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SEA LA RECAUDACIÓN DE AYUDAS AL TERCER MUNDO

La cuota total correspondiente a cualquiera de los precios que son objeto de regulación en esta Ordenanza, será equivalente a la cantidad resultante de la aplicación del 10% a la cuota que, con carácter general, resulte de aplicación, cuando el obligado al pago sea una Organización no gubernamental y el servicio sea directamente para un acto público, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la recaudación para ayudas propias de sus fines.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN TARIFAS TUC.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, corresponde a la corporación titular del servicio sujeto a concesión, entre otras potestades, la modificación de las tarifas a cargo del público y en el modo de retribución del concesionario.

La Asamblea general de la Mancomunidad en sesión celebrada en noviembre de 2011 determinó los importes de las tarifas para 2012, según el siguiente detalle:

TIPO DE TARIFAS	Precio (euros)
Billete sencillo	1,20
Billete sencillo Especial San Fermín (entre las 6:00 horas del 6 de julio y las 6:00 horas del 15 de julio)	1,25
Bonobús	0,61
Tarifa social tipo A: Mayores de 65 años con ingresos y patrimonio limitados	0,16
Tarifa social tipo B: Personas mayores de 65 años sin límite de ingresos	0,31
Tarifa social tipo C: Familias numerosas.	0,43
Tarifa social tipo D: Desempleados, con edad entre 52 y 65 años con ingresos y patrimonio limitados.	0,31
Tarifa social tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez, con edad comprendida entre 5 y 65 años.	0,31
Tarifa nocturna, para las líneas nocturnas N1 a N10 así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas, a todo aquel que pague con tarjeta monedero, ya sea bonobús o tarjeta social (A a E)	1,00
Tarifa transbordo	0,00

FUNDAMENTOS DE LOS NUEVOS IMPORTES TARIFARIOS

La modificación de las tarifas resulta ser el ejercicio de una potestad atribuida a la Mancomunidad, en cuanto a titular del servicio, como anteriormente se ha expuesto.

La financiación del servicio se produce a través de las aportaciones de los usuarios, mediante el abono de la tarifa, y a través de las aportaciones de las administraciones públicas. El reparto entre ambas fuentes puede ser muy variado dependiendo de las circunstancias especiales de cada ciudad y de cada momento.

A este respecto, cabe decir que se considera adecuado el reparto en la financiación actualmente existente para el servicio de Transporte Comarcal. Así pues, resulta procedente que las administraciones cubran parte del coste del servicio, en tanto en cuanto se admite que existen otros beneficiarios, aparte de los propios usuarios, que se benefician del transporte urbano como por ejemplo la población en general con unos menores niveles de contaminación y de ruido.

Por otra parte, también se considera necesario que los propios usuarios del transporte cubran parte del coste como un medio de concienciación ciudadana sobre el servicio prestado.

La propuesta de tarifas para 2013 supone una subida de la tarifa media por viajero transportado del **5,8%** teniendo en cuenta las tarifas con IVA incluido y del **3,9%** teniendo en cuenta el ingreso medio por viajero sin IVA (la diferencia con el anterior porcentaje se debe al incremento del IVA aplicado a las tarifas, que pasó del 8% al 10% en septiembre de 2012). Esta subida del 3,9% es ligeramente superior al valor del IPC (3,6% en Navarra para el mes de septiembre de 2012). De esta manera se alcanzarían unos ingresos de 20.623.751,36 euros (IVA excluido).

Las tarifas propuestas para 2013 y el incremento que suponen respecto a la tarifa actual son los siguientes:

- a) **Billete sencillo:** Se propone incrementar la tarifa a 1,30 euros, lo que supone un aumento de 8,33%.
- b) **Billete sencillo especial San Fermín:** La propuesta es fijar la tarifa en 1,50 euros incrementando en un 20,00% la del año anterior que fue de 1,25 euros.
- c) **Tarifa bonobús:** La tarifa para 2013 se propone sea de 0,65 euros frente a los 0,61 euros del año anterior. El incremento sería del 6,56% sobre el actual importe.
- d) **Tarifa social tipo A,** para personas con 65 años o más y con ingresos y patrimonio limitado.
Se propone no subir esta tarifa y mantenerla en su actual precio, es decir, 0,16 euros.
- e) **Tarifa social tipo B** para mayores de 65 años, **tarifa social D** para personas desempleadas, con edad comprendida entre 52 y 65 años y con ingresos y patrimonio limitado y **tarifa social E** para personas que padecen discapacidad en grado igual o superior al 65%, invalidez absoluta o gran invalidez.

La tarifa propuesta es de 0,32 euros, lo que supone un incremento de 3,23% respecto a la tarifa del año anterior, que era de 0,31 euros.

f) **Tarifa social tipo C** para los integrantes de familias numerosas que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 3 de la Ley Foral 20/2003 de familias numerosas u otras similares en vigor en cualquier comunidad autónoma del Estado y disponer del título oficial establecido por dichas leyes.

El incremento de propuesto es de 4,65% pasando de 0,43 euros en 2012 a 0,45 euros en 2013. Hay que mencionar que esta tarifa es un 31% inferior a la tarifa bonobús.

g) **Tarifa nocturna,** se aplicará a los viajes nocturnos durante todo el año así como a los viajes realizados en el periodo de San Fermín desde las 0:00 horas a las 6:00 horas, a todo aquel que pague con tarjeta monedero, ya sea de bonobús o de tarifa social (A a E). Se propone la tarifa de 1 euro, sin variación respecto al año anterior.

h) **Tarifa transbordo,** esta tarifa es de 0,00 euros desde el 1 de enero de 2005.

En resumen, la aplicación de estos incrementos supone un aumento de la tarifa media por viajero del **5,8%**. Debido al aumento del tipo de IVA del 8% al 10% en septiembre de 2012, el ingreso neto por viajero (IVA excluido) aumentaría en menor proporción, en un **3,9%**. Esta subida es ligeramente superior al valor del IPC (3,6% en Navarra para el mes de septiembre de 2012).

SE ACUERDA por 32 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones:

- 1. Aprobar las nuevas tarifas aplicables, desde el día uno de enero de 2013, al servicio de transporte urbano comarcal, de acuerdo con los siguientes importes:**

TIPO DE TARIFAS	Precio (euros)
Billete sencillo	1,30
Billete sencillo Especial San Fermín (para los días comprendidos entre las 6:00 horas del 6 de julio y las 6:00 horas del 15 de julio)	1,50
Bonobús	0,65
Tarifa social tipo A: Mayores de 65 años con ingresos y patrimonio limitados	0,16
Tarifa social tipo B: Personas mayores de 65 años.	0,32
Tarifa social tipo C: Familias numerosas.	0,45
Tarifa social tipo D: Desempleados, con edad entre 52 y 65 años con ingresos y patrimonio limitados.	0,32
Tarifa social tipo E: personas con discapacidad en grado igual o superior al 65% invalidez absoluta o gran invalidez, con edad comprendida entre 5 y 65 años.	0,32
Tarifa nocturna: para las líneas nocturnas N1 a N10 así como para el periodo de San Fermín entre las 0:00 horas y las 6:00 horas, a todo aquel que pague con tarjeta monedero, ya sea bonobús o tarjeta social (A a E)	1,00
Tarifa transbordo	0,00

- 2. Notificar este acuerdo al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, a efectos de lo establecido en el Real Decreto Ley 7/96, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.**

OCTAVO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO 2013.

El Presupuesto General de la Mancomunidad está integrado por el correspondiente a la propia entidad y el que expresa las obligaciones y derechos económicos de la sociedad mercantil S.C.P.S.A. (art. 268 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local).

El Presupuesto habrá de ser, además de general, único, recogiendo la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Mancomunidad, y de los derechos con vencimiento en el ejercicio económico coincidente

con el año natural de 2013 o que se prevea realizar en éste, de acuerdo con los términos recogidos en el art. 267.

Una vez elaborado, conforme al art. 201 de la Ley Foral 2/1995 Regulador de las Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto se ha de elevar por el Presidente a la Asamblea, antes del 1 de noviembre de cada año, para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

En caso de que el Presupuesto fuera aprobado inicialmente, se expondrá en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El grupo no adscrito de Izquierda-Ezkerra y Olzako Herria presenta la siguiente:

“Enmienda a la totalidad al Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el año 2013

En la propuesta de presupuestos 2013 que se va a votar en la Asamblea del 25 de octubre de 2012 hay partidas muy importantes ante las que no podemos más que mostrar nuestra oposición, como son:

1.- El canon que se paga por el derecho de reserva de agua, que no responde a agua consumida y que supone más de 1.000.000 euros en 2013 no se justifica en modo alguno.

2.- Mantener el Plan de Pensiones privado vigente, a pesar de los cambios que ha sufrido supone además de un desembolso de casi 739.000 euros en 2013, una clara ilegalidad si atendemos a lo estipulado en el Art. 22.3. del proyecto de Presupuestos Generales del Estado, que dice que:

“Durante el ejercicio 2013, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno de este artículo no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.....”, al igual que lo impedía en 2012, al que también nos opusimos.

Además consideramos que este Plan no se justifica si aplicamos criterios de justicia e igualdad social y supone una carga que los usuarios de servicios de esta MCP no tienen por qué soportar.

3.- La nueva sede de Salesas exige un desembolso que consideramos excesivo y poco sostenible, más de 344.000 euros en intereses y amortización, a lo que se suma el coste del proyecto e elaborar, máxime teniendo en cuenta la actual situación de crisis.

4.- Las tarifas de TUC vuelven a subir en 2013, a pesar del enorme incremento, muy superior al IPC que se ha aplicado en 2012, acentuando así el riesgo de perder aún más viajeros, en lugar de tomar medidas que favorezcan su uso, especialmente por colectivos importantes como estudiantes y trabajadores.

La potenciación del transporte público pasa más bien por aglizar el servicio, impulsando el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la Comarca de Pamplona, iniciado en 2007 e incomprensiblemente paralizado, como también por mejorar los circuitos y trayectos existentes apostando por una clara competencia con el uso del coche privado, para lo que resulta imprescindible el compromiso de los ayuntamientos miembros de esta MCP.

Por todo ello, se acuerda:

Instar a la dirección de la MCP a presentar una nueva propuesta de Presupuestos para 2012, teniendo en cuenta los aspectos señalados

Iruña-Pamplona a 23 de octubre de 2012"

Se procede a la votación de la enmienda que queda rechazada por 13 votos a favor, 35 votos en contra y 1 abstención.

El grupo Nafarroa Bai presenta la siguiente

"ENMIENDA A LA TOTALIDAD AL PRESUPUESTO de la MCP PARA EL AÑO 2013

Los Planes de Transporte Comarcal siendo considerados como una herramienta esencial y clave para la mejora de la calidad, la accesibilidad y la sostenibilidad del servicio público, han pasado a ser una herramienta de carácter provisional centrada en definir y contener la aportación económica de las diferentes instituciones implicadas.

El gran reto encaminado a hacer del transporte público un servicio competitivo y de calidad, eje fundamental de la movilidad de la comarca y alternativa real en los desplazamientos ciudadanos, ha quedado en segundo lugar.

Si bien se ha avanzado en todos estos años en mejorar la oferta y la calidad del servicio, seguimos hipotecados en cuestiones estratégicas:

1. Seguimos con una organización de la red de autobuses similar desde el origen y sin iniciar el Estudio de movilidad presupuestado y comprometido en el Plan que finaliza este año. Estudio a realizar en dos años 2011-2012 con un compromiso presupuestario de 400.000€ y que todos los grupos consideramos una herramienta fundamental y básica para la redefinición del modelo de líneas en función de las nuevas necesidades de movilidad.

2. La Velocidad comercial: seguimos sin ejecutar las medidas para priorizar el uso del transporte público frente al vehículo privado tal como se recogen en todos los planes anteriores desde el año 2006 (carriles BUS, vías o plataformas de circulación reservada, líneas rápidas, adaptación de barreras y priorización semafórica).

3. Seguimos sin definir una política de fidelización de usuarios. Si por fin el Plan 2010 contemplaba una partida de 80.000€ para estudiar la implantación de abonos temporales u otros esquemas tarifarios, tampoco se ha acometido y seguimos anclados en la oferta única del bono-bus. No se atiende a colectivos fundamentales en la creación de nuevos hábitos de movilidad como son los jóvenes y más en concreto la población estudiantil.

Y ahora bajo la excusa de la crisis económica se realiza una propuesta de presupuesto "transitorio" mientras se negocia el nuevo Plan de Transporte Urbano Comarcal con el Gobierno de Navarra. Un Plan que atendiendo a las últimas informaciones se elaborará bajo las premisas de recorte anunciadas por el Gobierno descartando una vez más un nuevo Plan ambicioso para 4 años, con un proceso de participación de todos los agentes que responda a los objetivos estratégicos que seguimos teniendo pendientes.

En este contexto político se enmarca la subida de tarifas propuesta y que pudiéramos considerar "asumible" en el caso de estar condicionada a este nuevo Plan con compromisos de ejecución de medidas de mejora estratégica del servicio público y abonos temporales de bonificación por el uso. Muy al contrario la propuesta de subida viene de la mano del anuncio de un compromiso económico del Gobierno de Navarra solo hasta septiembre mientras se redacta el nuevo Plan.

Nuestra crítica a la gestión política del Transporte Público se repite una vez más en la misma dirección con el agravante de que la situación empeora, no solo por la disminución generalizada de la movilidad en tiempos de crisis, sino porque se han agotado recursos extraordinarios como los remanentes financieros, utilizados desde

una perspectiva cortoplacista, no como inversión en la mejora del servicio sino como medida de amortiguación del déficit anual.

Y mientras también se paraliza el proyecto de las nuevas cocheras, garantía para un buen mantenimiento de la flota, se presupuesta el proyecto de rehabilitación del edificio de Salesas para nueva sede de la MCP. Todo un despropósito cuando no se trata ni de un gasto necesario ni prioritario. Es un nuevo paso sin futuro de la nefasta e irresponsable gestión política del equipo de gobierno que involucró a la MCP en una inversión millonaria para una nueva sede del todo inviable.

Por todo ello se acuerda:

Rechazar el Presupuesto de la MCP para el año 2013 e instar al equipo de gobierno de la MCP a una negociación presupuestaria con el Gobierno de Navarra que garantice el compromiso, mediante una financiación adecuada, a la promoción y mejora del TUC. Es necesaria una apuesta decidida por el Transporte Público con medidas reales que lo prioricen frente al vehículo privado, trabajando así por la sostenibilidad de la comarca tal como recogen los compromisos adquiridos en los diferentes planes de movilidad.

Portavoz de Nafarroa Bai de la comarca

Fdo. : ITZIAR GOMEZ LOPEZ"

Se procede a la votación de la enmienda que queda rechazada por 13 votos a favor, 34 votos en contra y 2 abstenciones.

SE ACUERDA por 31 votos a favor, 18 votos en contra y 0 abstenciones:

- 1. Aprobar el Presupuesto General Único de la Mancomunidad para el ejercicio de 2013 al que se une como anexo el presupuesto y programa de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.**
- 2. Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2013.**
- 3. Exponer en Secretaría y en el Tablón de anuncios, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, tanto el Presupuesto como las Bases de ejecución por período de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.**

NOVENO.- INTEGRACIÓN DE ETXAURI EN EL SERVICIO DEL TAXI.

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1. Informar favorablemente la adhesión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en cuanto al servicio de taxi del municipio de Etxauri, condicionando la misma y la efectiva ordenación y gestión del servicio a que el Gobierno de Navarra acuerde la modificación del ámbito territorial del Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, incluyendo al municipio de Etxauri en la misma.**
- 2. Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles.**

3. Instar, una vez resuelto el trámite de adhesión a la Mancomunidad, al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, el inicio de los trámites necesarios para la incorporación del municipio de Etxauri al Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.

4. Instar al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, la realización de un estudio sobre el definitivo ámbito del Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, así como de las tarifas a aplicar en la zona B, dada su relación con el servicio interurbano.

El citado acuerdo, fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 135 de 10 de julio de 2012.

Con fecha de 27 de julio de 2012, 7 taxistas de la Comarca de Pamplona, presentaron sendos escritos idénticos de alegaciones en el Registro de la Delegación del Gobierno en Navarra.

Visto informe elaborado sobre las alegaciones presentadas en el plazo de información pública,

SE ACUERDA por 34 votos a favor, 9 votos en contra y 5 abstenciones:

- 1. Inadmitir las pruebas solicitadas y desestimar la totalidad las alegaciones presentadas por D. Agustín Iturralde Galech, D. Agustín Plaza Goicoechea, D. José Ramírez Cuevas, D. Jesús Antonio Cerdán Litago, D. Esteban Lázcoz Iribarren, D. Jaime Aniceto Sagardoy Esevenri y D. Jesús Eduardo Iriarte Esparza, en el trámite de información pública del expediente de adhesión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en cuanto al servicio de taxi del municipio de Etxauri, de conformidad con el informe elaborado de fecha 10 de Octubre de 2012 y que queda unido como Anexo 1.**
- 2. Informar favorablemente la adhesión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en cuanto al servicio de taxi del municipio de Etxauri, condicionando la misma y la efectiva ordenación y gestión del servicio a que el Gobierno de Navarra acuerde la modificación del ámbito territorial del Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, incluyendo al municipio de Etxauri en la misma.**
- 3. Instar al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, el inicio de los trámites necesarios para la incorporación del municipio de Etxauri al Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.**

DÉCIMO.- APROBACIÓN TARIFAS TAXI.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Foral del Taxi, la aprobación del régimen tarifario aplicable a los servicios urbanos de taxi corresponde a la entidad local competente

en cada Área Territorial de Prestación Conjunta, por tanto, a la Mancomunidad en el caso de la de la Comarca de Pamplona.

Asimismo, señala dicho artículo que la citada aprobación se someterá al régimen de precios autorizados de conformidad con la legislación vigente, por lo que el acuerdo de aprobación deberá ser elevado a tales efectos a la Dirección General de Comercio y Turismo, del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, del Gobierno de Navarra.

En cumplimiento del mandato contenido en el mismo artículo, una vez elaborada la correspondiente propuesta, esta debe ser sometida a la previa audiencia de las asociaciones profesionales representativas del sector y a los consumidores con implantación en la Comarca de Pamplona.

A tal efecto se ha dado traslado de la propuesta a las siguientes entidades:

- Asociación Tele Taxi San Fermín.
- Asociación Independiente de Taxistas Auto-Patronos de Navarra (A.I.T.A.N.).
- Asociación Ecotaxi Iruña.
- Asociación de Consumidores de Navarra "Irache".
- Asociación de Amas de Casa Santa María la Real.

La propuesta de tarifas para el servicio del taxi 2013 supone un incremento del 5,7% con relación a las vigentes en el año 2012, estando ya incorporado el incremento del IVA del 8% al 10% que se produjo en el mes de septiembre de 2012.

SE ACUERDA por 43 votos a favor, 0 votos en contra y 5 abstenciones:

1ª Desestimar las alegaciones presentadas por la asociación Tele Taxi San Fermín, la Asociación Independiente de Taxistas Auto-Patronos de Navarra (A.I.T.A.N.), la Asociación Ecotaxi Iruña, la Asociación de Consumidores de Navarra "Irache" y la Asociación de Amas de Casa Santa María La Real por las razones recogidas en el informe elaborado a tal efecto por el área de Transporte con fecha 24 de octubre de 2012 y que se recoge como anexo I.

2ª Aprobar las tarifas y suplementos del servicio del taxi para 2013.

Tarifa 1: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona:

- Bajada de Bandera: 1,98 euros.
- Km. Recorrido: 0,93 euros.
- Hora de espera: 18,98 euros.

Tarifa 2: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona y en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona

- Bajada de Bandera: 2,95 euros.
- Km. Recorrido: 1,10 euros.

- Hora de espera: 22,69 euros.

Tarifa 3: Valores de los conceptos que componen la tarifa aplicable en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

- Bajada de Bandera: 3,50 euros.
- Km. Recorrido: 1,45 euros.
- Hora de espera: 29,70 euros.

En las tarifas señaladas, se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Suplementos 2013:

Aeropuerto: Servicios iniciados o finalizados en el Aeropuerto de Noáin-Pamplona: 2,40 euros.

Estación de tren: Servicios iniciados o finalizados en la estación de tren de Pamplona: 1,00 euros.

Interior de la estación de autobuses: Servicios iniciados o finalizados en el interior de la estación de autobuses de Pamplona: 0,65 euros.

Suplemento nocturno fin de semana y festivos: Servicios iniciados entre las 00:00 y las 06:00 horas los sábados, domingos y días considerados como festivos: 1,20 euros.

Concertación Telefónica T1: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona: 0,97 euros.

Concertación Telefónica T2: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo laborable diurno (entre 6:00 y 22:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona, y en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona A del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona: 1,65 euros.

Concertación Telefónica T3: Servicios con concertación telefónica u otro sistema tecnológico similar iniciado en el periodo de fin de semana, festivo y servicio nocturno laborable (entre 22:00 y 6:00 horas) en la zona B del Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona: 2,20 euros.

En las tarifas señaladas, se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Siempre que tecnológicamente sea posible, el suplemento nocturno de fin de semana y festivo se incorporará automáticamente junto con la bajada de bandera por el calendario y reloj interno del taxímetro sin que sea necesaria la interacción del taxista.

Establecimiento de días festivos 2013.

Los días considerados como festivos en el calendario de 2013 se adoptan basándose en la Resolución 453/2012 de 30 de mayo de 2012 por el que se establece el calendario oficial de fiestas del año 2013, y son:

- 1 de enero
- 7 de enero
- 28 de marzo
- 29 de marzo
- 1 de abril
- 1 de mayo
- 25 de julio
- 15 de agosto
- 12 de octubre

- 1 de noviembre
- 3 de diciembre
- 6 de diciembre
- 25 de diciembre

Además de estos días se considera como festivo el periodo de San Fermín comprendido entre el 6 de julio y el 14 de julio, ambos inclusive.

En el caso supuesto de que las tarifas se prorrogaran para futuros años, el calendario de días considerados como festivos se obtendría de la resolución dictada por el Gobierno de Navarra referente a los días festivos oficiales de cada año.

3ª Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Comercio y Turismo, del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales del Gobierno de Navarra, a los efectos de la correspondiente aprobación de precios.

A continuación se presentan las siguientes Mociones:

1. “ *Moción del Grupo comarcal de Nafarroa Bai sobre los compromisos de financiación del Gobierno de Navarra en el transporte urbano comarcal* ”

El derecho al transporte, es decir asegurar la movilidad ciudadana en condiciones de calidad y precio, es una obligación de los poderes públicos a la que deben dar una adecuada respuesta.” Así recoge el preámbulo de la Ley Foral 8/1998 del Transporte Regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria, Ley Foral que tiene por objeto precisamente la regulación del transporte público regular de viajeros de uso general en el ámbito territorial de la Comarca de Pamplona.

El Artículo 5 de la misma, referente al régimen competencial, deja en manos del Gobierno de Navarra la competencia para la aprobación, con periodicidad plurianual, del Plan de Transporte Urbano de la Comarca, el cual será promovido por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona como entidad titular del servicio. En el mismo se determinan las directrices reguladoras de la prestación del servicio, su planificación y las aportaciones que tanto Gobierno como Ayuntamientos deberán transferir a la MCP para la consecución del Plan.

El Artículo 8 recoge la obligación presupuestaria del Gobierno y de los ayuntamientos para hacer frente a las aportaciones que se determinen de conformidad con el Plan de Transporte Urbano y también dice que en caso de que no sea modificado o actualizado el vigente se entenderá automáticamente prorrogado el mismo por un nuevo ejercicio presupuestario, con el incremento del IPC.

En la situación actual en relación al transporte público el Gobierno de Navarra está obligado a asumir el 65% del déficit en cualquiera de las dos salidas posibles al problema de la financiación: la aprobación de un nuevo Plan o la prorroga automática del actual.

Por todo ello se ACUERDA:

1. Instar al Gobierno de Navarra a incluir en los presupuestos del 2013 la partida económica correspondiente que permita cumplir con las obligaciones de financiación del Transporte Urbano comarcal derivadas de los compromisos que determinan la Ley foral 8/1998 de Transporte Regular de viajeros en la Comarca de Pamplona-Iruñerria.

2. Instar a todos los Ayuntamientos afectados para que adopten el mismo acuerdo del punto 1 de la moción.

Portavoz de Nafarroa Bai de la comarca

Fdo. : ITZIAR GOMEZ LOPEZ”

Mantienen la moción porque el acuerdo entre UPN y PSN supone una reducción de la aportación del Gobierno al Transporte. Pretenden comprometer al Gobierno para mantener un servicio público de calidad.

Por asentimiento de la Asamblea se decide proceder a la votación de la moción que queda rechazada por 12 votos a favor, 32 votos en contra y 1 abstención.

2. MOCION DEL GRUPO NO ADSCRITO DE IZQUIERDA-EZKERRA Y OLZAKO HERRIA

Ante la situación actual que sufre el transporte público de la Comarca de Pamplona, caracterizado por una disminución sostenida del número de viajeros desde el año 2008, el incumplimiento de varios de los objetivos planteados en los sucesivos Planes de Transporte Comarcal y la incertidumbre con respecto a la financiación pública por parte de las diferentes administraciones públicas implicadas, consideramos imprescindible la participación y colaboración de todos los sectores implicados en el transporte público comarcal: miembros electos de los ayuntamientos, técnicos de la MCP, empresa concesionaria, trabajadores del TUC y usuarios en la elaboración, tanto de un diagnóstico de la situación como de propuestas de actuación que apuesten por el incremento de usuarios y la mejora de la red actual del servicio, que serán garantía de futuro para este servicio público básico.

Desde nuestro grupo consideramos que la actual situación socioeconómica hace necesario un mayor esfuerzo por parte de las administraciones implicadas en la apuesta inequívoca por el transporte colectivo. Por ello, deben ser ellas las que asuman el actual déficit económico existente. En el caso que se repercuta a los usuarios, aunque sea en parte, se producirá un doble efecto negativo, se reducirá el número de viajeros y viajeras (con su correspondiente descenso de los ingresos) y se incrementará el uso de vehículo particular.

Por todo ello se propone,

1.- Constituir con urgencia una Mesa de la Movilidad con la participación de representantes de todos los actores implicados, incluyendo miembros electos de los ayuntamientos, técnicos de la MCP, empresa concesionaria, trabajadores del TUC y usuarios con el objetivo de analizar la situación actual del transporte público urbano comarcal y de realizar propuestas de actuación para aumentar el número de usuarios y la mejora global del actual servicio.

2.- Instar al Gobierno de Navarra y a la MCP a retomar el PMUS (Plan de Movilidad Urbana Sostenible) de la Comarca de Pamplona, paralizado desde 2009.

3.- La MCP junto con el resto de administraciones implicadas, atendiendo a la actual situación socioeconómica, se compromete a asumir:

a) La financiación del Transporte Urbano Comarcal de Iruñerria.

b) Estudiar posibles bonificaciones de las tarifas, en las que se priorice la situación de la renta familiar.

Fdo. La portavoz, Edurne Eguino Sasiain

La **Sra. Eguino** manifiesta que mantiene la moción y en previsión de que no sea aprobada solicita al Presidente que se dé cabida en la comisión paritaria a los miembros recogidos en la moción.

Por asentimiento de la Asamblea se decide proceder a la votación de la moción que queda rechazada por 12 votos a favor, 33 votos en contra y 0 abstenciones.

DECIMOPRIMERO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE.

No se consume.

DECIMOSEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Sr. Romero** felicita al Presidente y a los servicios técnicos de esta Mancomunidad por haber posibilitado la realización de la Asambleas en esta Sede, con el ahorro que ello supone.

La **Sra. Eguino** solicita que la Mancomunidad colabore con el Gobierno de Navarra para la instalación de una tubería desde Tiebas hasta Mairaga, que garantice, con menor coste, el suministro a la Mancomunidad de Mairaga y que supondría compartir los gastos del canon del Canal de Navarra.

Denuncia que es el único grupo que no tiene voto en el consejo, lo que le parece injusto y arbitrario y solicita al Presidente que solucione este tema.

Solicita que, a la mayor brevedad, se realice un acta y se informe a los ayuntamientos pequeños.

Pide información sobre el estado actual de ejecución del Parque Fluvial.

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas cuarenta y nueve minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.